

—A cada original deberá acompañar la petición de subvención total o parcial, en este último caso el autor indicaría las ayudas con las que cuenta o las Instituciones que podrían estar interesadas en la coedición.

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería del Portavoz del Gobierno, calle Acisclo Díaz, s/n., Palacio de San Esteban, o en la sede la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, calle Proclamación, 3, bajo.

Artículo 4

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Artículo 5

Finalizado el plazo de admisión, la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, designará a los miembros que compondrán la Subcomisión encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de elevar la correspondiente propuesta/s al Presidente de la Comisión para su resolución.

Artículo 6

Los perceptores de las ayudas, por una parte, y el representante de la Administración Regional, por otra, vendrán obligados a firmar un contrato de edición donde se especifiquen las normas y derechos de impresión, publicación, difusión y venta en primero y posteriores posibles publicaciones.

Dicho contrato se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87, de 17 de noviembre, de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 7

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia a 25 de junio de 1991.—El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.

7552 ORDEN de 25 de junio de 1991, de la Consejería del Portavoz del Gobierno, por la que se regulan y convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios.

La Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, considera necesario, dentro del campo de las actividades culturales, la convocatoria de ayudas a la investigación para la

realización de estudios en España e Hispanoamérica sobre temas americanos.

La concesión de estas ayudas se registrará, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería del Portavoz del Gobierno.

DISPONGO :

Artículo 1.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a graduados universitarios (Licenciados y Doctores) para ampliación de estudios. Las ayudas consistirán en bolsas de viajes para la financiación de estudios en España e Hispanoamérica.

Artículo 2.—Formalización de solicitudes y plazos.

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en la sede de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América (calle Proclamación, 3, bajo, 30002-Murcia) o en el Registro General de la Consejería del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30005-Murcia), en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Currículum académico y profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria del proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.

—Relación de documentos presentados.

Artículo 3.—Comisión de evaluación.

La Presidencia de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, con posterioridad a la extinción del plazo para la admisión de solicitudes, nombrará una Comisión de cinco personas de reconocida solvencia encargada de valorar los méritos de los solicitantes y la propuesta de adjudicación de las Bolsas de Viaje objeto de la presente convocatoria. A tal efecto, los candidatos podrían ser entrevistados personalmente por la Comisión, si ésta lo estimara oportuno.

La propuesta de la Comisión será aprobada de forma definitiva e inapelable por la Presidencia de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Artículo 4.—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.

b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda.

c) Colaborar con la Comisión Murciana Quinto Centenario, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos.

d) En caso de publicación parcial o total de la investigación realizada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.—Renovación y reintegro de la ayuda.

El importe de la ayuda se hará efectivo en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad

propuesto. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 6.

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.—Resolución y fallo.

Las resoluciones y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Murcia a 25 de junio de 1991.—El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Bienestar Social

7549 Resolución de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, por la que se acuerda cerrar el plazo de admisión de solicitudes del Programa de Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales regulado en la Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social («B.O.R.M.» número 45, de 23-2-91), y los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO**Artículo único**

Se acuerda cerrar el plazo de admisión de solicitudes del Programa 1.º, Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, de la Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social («B.O.R.M.» número 45, de 23-2-91).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

7562 Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 30 de mayo de 1991, el Órgano de contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, las «Obras de remodelación planta baja y primera Centro Comarcal Salud de Lorca», a la empresa Construcciones Romero y Madrid, S.A., por importe de dieciocho millones cuatrocientas mil pesetas (18.400.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del R.G.C.E.

El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez Espejo Martínez.**

7563 Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 20 de mayo de 1991, el Órgano de contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, el «Suministro e instalación de aplicaciones de software para Centro Regional de Hemodonación», a la empresa Shared Medical Systems, Corp., por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del R.G.C.E.

El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez Espejo Martínez.**